



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 004-2024-GORE-ICA-GRDS

Ica, 04 NOV 2024

VISTOS: El Informe N° 021-2024-GORE-ICA/DRTPE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que remite mediante HR. 002771 el expediente de Divergencia N° 039-2023-SD-NC-RGP para resolver el Recurso de Apelación; el escrito s/n con HR. 71593, presentado por la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A. sobre queja por defecto de tramite; el Informe Técnico N° 0062-2024-GORE.ICA-GRDS/SOCHA; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene como misión impulsar y cautelar la promoción de la empleabilidad, el trabajo decente, que garantice el respeto irrestricto y la vigencia de los derechos socio laborales y fundamentales en el ámbito laboral; así como, la consolidación del diálogo y la concertación;

Que, mediante Informe N° 021-2024-GORE-ICA/DRTPE de fecha 16 de enero de 2024, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite mediante HR. 002771, el expediente de Divergencia N° 039-2023-SD-NC-RGP para resolver el Recurso de Apelación contra el Auto de fecha 28 de diciembre de 2023, mediante el cual se Resolvió declarar Improcedente la Oposición presentada por Shougang Hierro Perú S.A.A. contra el Proveído de fecha 03 de noviembre de 2023, que Resolvió dar Inicio al Procedimiento de Divergencia sobre los Servicios Esenciales e Indispensables durante la Huelga de la Negociación Colectiva 2023-2024;

Que, mediante escrito s/n con HR. 71593, presentado por la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A. sobre queja por defecto de trámite, por haber emitido el Oficio N° 555-2024-GOREICA-GRDS de fecha 07 de agosto de 2024, contra el Auto de fecha 28 de diciembre de 2023; que declarándose inadmisibles no se brindó plazo para subsanar; por lo tanto, solicita, declarar Fundada la referida Queja;





Que, mediante Informe Técnico N° 0062-2024-GORE.ICA-GRDS/SOCHA, se informa que de la revisión del Expediente N° 029-2023-SD-NC-RGP Negociación Colectiva Obreros Periodo 2023-2024, se tiene conocimiento que el año pasado la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A. y el Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú y Anexos, cerraron la Negociación Colectiva Periodo 2023-2024 con el Acta Final de Cierre de Pliego de fecha 30 de noviembre de 2023, señalando en su Clausula Quinta que, con la referida acta, se da por solucionada de manera total, integra y definitiva la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2023-2024, para todos los obreros del ámbito;

Que, bajo esa premisa al haberse producido el Cierre de la Negociación Colectiva Obreros Periodo 2023-2024, con el Acta Final de Cierre de Pliego de fecha 30 de noviembre de 2023, ya no tendría sentido pronunciarse acerca del Procedimiento de Divergencia sobre los Servicios Esenciales e Indispensables durante la Huelga de la Negociación Colectiva 2023-2024, ni sobre el Recurso de Apelación contra el Auto de fecha 28 de diciembre de 2023, mediante el cual se Resolvió declarar Improcedente la Oposición presentada por Shougang Hierro Perú S.A.A. contra el Proveído de fecha 03 de noviembre de 2023, que Resolvió dar Inicio al Procedimiento de Divergencia, ni sobre la Queja por Defecto de Tramitación, por cuanto ya habrían consensuado sus diferencias y en consecuencia se habría producido la imposibilidad de continuar el procedimiento por Sustracción de la Materia;

Que, el sustento legal lo encontramos en el Artículo 197°, inciso 197.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Fin del Procedimiento, que señala: *“También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo”*; concordante con el Artículo 321° del Código Procesal Civil;

Que, de conformidad con las normas referidas y estando al Informe Técnico N° 0062-2024-GORE.ICA-GRDS/SOCHA, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, y atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento de Divergencia sobre los Servicios Esenciales e Indispensables durante la Huelga de la Negociación Colectiva 2023-2024, el Recurso de Apelación y la Queja por Defecto de Tramitación, sin pronunciamiento sobre el fondo, por cuanto ya habrían consensuado sus diferencias al haberse producido el Cierre de la Negociación Colectiva Obreros Periodo 2023-2024, con el Acta Final de Cierre de Pliego de fecha 30 de noviembre de 2023, y en





Gobierno Regional de Ica



consecuencia se habría producido la imposibilidad de continuar el procedimiento por Sustracción de la Materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.– NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., el Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú y Anexos, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica y demás instancias correspondientes, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R. López M.

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARINÓS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL